



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las DOCE horas del día veintiséis de enero de 2016, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información en la que la ciudadana Ada Abigail Ramírez González, en la que se requiere la siguiente información: “... conocer que Hospitales están registrados y legalizados en el País, para realizar trasplantes de órganos y donación”

Luego de analizar la solicitud de mérito.

El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Luego de recibido dicha solicitud, en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) Nota el suscrito que en la solicitud en comento se menciona que requiere conocer “que hospitales están registrados y legalizados en el país, para realizar trasplantes de órganos y donación”. En primer lugar es de señalar que el Ministerio de Salud no es la instancia que tiene el registro de hospitales, ya que los mismo obtienen autorización para su funcionamiento previo tramite ante el Consejo Superior de Salud Pública, en todo caso el MINSAL tiene bajo su administración los 30 hospitales de la red pública, similar situación ocurre con los hospitales del I.S.S.S. es de recordar que por el grado de complejidad que requiere un procedimiento de trasplantes de órganos, el hospital en el que se pretenda realizar debe contar con Unidad Cuidados Intensivos, además en el país pese a existir un capítulo del Código de Salud destinado a este tema en concreto el art 128 y siguientes de dicho código, no se cuenta a la fecha con un reglamento del mismo aunque el país avanza en el tema al dictar la política de donación de trasplantes y tejidos, que se encuentra alojado en la siguiente dirección electrónica:

http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_donacion_trasplante_y_tejidos.pdf. Por ello en el tema del listado de hospitales autorizados para realizar estos procedimientos es oportuno mencionar que el ISSS y algunos hospitales privados lo realizan, no obstante escapa a nuestro conocimiento en concreto cuales de ellos, por lo que sería oportuno requerirlo al CSSP.

En lo que respecta al MINSAL podría requerirse la información al Director General de Hospitales de esta Secretaría de Estado, a fin de que especifique cuales de los 30 hospitales de este Ministerio tienen las condiciones y el recurso humano capacitado para ese procedimiento.

III) No obstante previo a admitir la solicitud, debe atenderse lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que señala que será obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el petitionerario debe presentar documento de identidad. Por su parte el Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que “... La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiese enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.

Nota el suscrito que la peticionaria, no agrega copia integra de su Documento Único de Identidad y anexa solo el anverso del mismo pero no así el frente, requisito indispensable según la LAIP, previo a la admisión de toda solicitud, y tampoco estampa su firma autógrafa en la misma.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.

Previenele a la ciudadana Ada Abigail Ramírez González, anexe a su solicitud copia de su Documento Único de Identidad, pudiendo ser remitido dicho documento en forma escaneada, dirigida al correo oir@salud.gob.sv a fin de tramitar su petición, y garantizar su derecho de acceso a la información pública, dicha solicitud debe contener estampada además su firma

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL